ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO COMPETITIVO CON ESAL – RÉGIMEN ESPECIAL

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en lo que resulte aplicable, y el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad".

En desarrollo de este marco normativo, el presente documento tiene como finalidad sustentar la necesidad, conveniencia y viabilidad de la contratación, así como establecer los criterios técnicos, jurídicos, financieros y de idoneidad que permitan adelantar un proceso de selección competitivo y transparente para la escogencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que ejecutará el objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficacia, responsabilidad y selección objetiva., y se desarrolló en los siguientes términos

1. GENERALIDADES:

Fecha de emisión del estudio:	ABRIL DE 2026
Registro en el Banco de Proyectos No:	202600000000619
Dependencia que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLICIVOS
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración:	SOLANYI YULAY VARGAS GORDILLO
Procedimiento de contratación según su modalidad:	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 reglamentado por el Decreto 092 de 2017)
Naturaleza Jurídica:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Objeto de la Contratación:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD VISUAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA
Presupuesto Oficial:	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($15.999.970) M/CTE
Certificado de Disponibilidad presupuestal No.	2026040018 de 13 de abril de 2026
Imputación Presupuestal:	***Rubro*** / ***Fuente*** / ***Denominación*** 2.3.2.02.02.009. / 1.2.4.3.03 / SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVE / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias / Intersubsectorial Desarrollo Social / Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social
Plazo de ejecución del contrato:	QUINCE (15) DÍAS
Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLICIVOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y

en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que según lo establecido en la Ley 715 de 2001, articulo 76 son competencias del Municipio además de lo establecido en la Constitución y en otras disposiciones: promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, para lo cual podrá establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que el Municipio, en cumplimiento de sus competencias tiene proyectado apoyar la implementación de un proyecto orientado a la atención integral en salud visual enfocado a niños, jóvenes y adolescentes.

Que en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades que promuevan el cumplimiento de los fines del Estado, de acuerdo con los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia.

Que las políticas públicas dirigidas a los niños, jóvenes y adolescentes se fundamentan en el enfoque de derechos humanos, promoviendo la inclusión social y la atención integral en salud visual procurando que estas personas disfruten de condiciones adecuadas de vida.

Que, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal de Sutatenza 2024–2027, especialmente en el sector "INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN", se estableció el programa "Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias" que busca brindar servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social.

Que el Honorable Concejo Municipal de Sutatenza, mediante acuerdo No 010 del 30 de mayo de 2024 adopto el plan de desarrollo "Creemos en Sutatenza" para el periodo constitucional 2024-2027 para el Municipio de Sutatenza cuya misión es "Apoyar los diversos procesos productivos y educativos tanto en el sector rural como urbano, teniendo en cuenta las proposiciones, necesidades e interés de la comunidad a partir de una buena gestión y administración de los recursos básicos y los que posteriormente se logren captar en el periodo 2024-2027"; estableciendo el Plan de acción enfocado en quince (15) sectores estratégicos dentro del cual se encuentra el Sector INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN que instituye el indicador que se pretende satisfacer con contratación a la que se refiere el presente documento acorde con el siguiente detalle:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Nombre del Plan De Desarrollo:	CREEMOS EN SUTATENZA 2024-2027
Nombre del sector:	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Nombre del programa	Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias
Nombre del subprograma	Intersubsectorial Desarrollo Social
Producto	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social
Nombre del Proyecto	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes en el municipio de Sutatenza Boyacá

Se considera viable técnica y jurídicamente la celebración del presente Convenio de Asociación entre la Administración Municipal y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, en el marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, según el cual:
"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el

fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

En concordancia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones legales. En estos convenios se deberá precisar objeto, plazo, obligaciones, aportes, mecanismos de coordinación y demás aspectos pertinentes.

Mediante el Decreto 092 de 2017, el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, fijando las condiciones para la contratación con ESAL. En particular, el artículo 4° del Decreto establece que, cuando no se cumpla la condición de que la ESAL aporte recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del convenio, la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar objetivamente a la entidad que ejecutará las actividades conjuntas.

En el presente caso, dado que el proceso que se adelanta es competitivo para seleccionar a la ESAL que desarrollará las actividades objeto del convenio, se aplican los criterios de selección objetiva establecidos en el artículo 4° y demás disposiciones pertinentes del Decreto 092 de 2017. Esto implica diseñar y aplicar reglas claras, objetivas y verificables que permitan comparar las propuestas de las ESAL interesadas y elegir aquella que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento de los objetivos del convenio, garantizando así transparencia, eficiencia y alineación con las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

En conclusión, la celebración de este convenio se enmarca plenamente en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, cuenta con sustento jurídico y responde a la necesidad de seleccionar, mediante proceso competitivo, una ESAL de reconocida idoneidad que asegure la ejecución eficiente y de calidad de las actividades previstas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD VISUAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC:
Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
85	Servicios de Salud	8511	Prevención y control de enfermedades	85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas	85111611	Servicios de prevención o control de enfermedades oculares
85	Servicios de Salud	8512	Práctica médica	851221	Servicios de rehabilitación médica para pacientes	85122107	Servicios de rehabilitación para ciegos o con problemas de visión
85	Servicios de Salud	8512	Práctica médica	851222	Servicios de evaluación y examen de salud individual	85122201	Evaluación de salud individual
85	Servicios de Salud	8529	Diagnósticos de enfermedades del ojo y anexos	852941	Diagnósticos de alteraciones visuales	85294102	Diagnóstico de alteraciones

							visuales subjetivas
85	Servicios de Salud	8529	Diagnósticos de enfermedades del ojo y anexos	852941	Diagnósticos de alteraciones visuales	85294104	Diagnóstico de defectos del campo visual

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD VISUAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA** es fundamental establecer las condiciones técnicas que definirán los estándares de calidad, especificaciones operativas y requisitos mínimos que deberá cumplir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Las condiciones técnicas aquí descritas buscan asegurar que los bienes y/o servicios contratados cumplan con las necesidades y expectativas de la entidad contratante, alineándose con la normatividad vigente, criterios de eficiencia, seguridad y óptimo desempeño.

A continuación, se detallan los aspectos técnicos esenciales que regirán la ejecución del contrato:

1	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD VISUAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**
1.1	Implementación programa de acompañamiento y atención integral en salud visual dirigido a niños, niñas y adolescentes del Municipio de Sutatenza	*Beneficiario*	*98*

3.1.1. Alcance del Contrato:

El contratista será responsable de ejecutar todas las actividades requeridas para garantizar la correcta y oportuna prestación del servicio objeto del presente contrato, comprendiendo, de manera enunciativa y no limitativa:

1. La planeación, organización y desarrollo de las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
2. El suministro oportuno y suficiente de todos los insumos, materiales, equipos y herramientas que resulten indispensables para la ejecución de las actividades.
3. La provisión del personal idóneo y suficiente, debidamente capacitado, para el desarrollo de las labores.
4. La adopción de medidas de calidad, seguridad y control que aseguren el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contratista será responsable por la totalidad de los medios, métodos y procedimientos utilizados, sin que pueda alegar omisiones en el presente alcance para excusar el incumplimiento de sus obligaciones.

3.1.2. Obligaciones del contratista
3.1.2.1. Generales:

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá:

1. Los recursos aportados por el Municipio solo podrán destinarse a la Implementación programa de acompañamiento y atención integral en salud visual dirigido a niños, niñas y adolescentes del Municipio de Sutatenza, en actividades tales como

1.1. Coordinación inicial con la entidad contratante para validar la base de datos de 98 beneficiarios (niños, niñas y adolescentes priorizados por vulnerabilidad). Preparación de papelería técnica, incluyendo formatos de entrega, consentimientos informados y plan logístico ajustado al presupuesto.
1.2. Entrega de kits individuales de lentes policarbonato antirreflejo, montura ergonómica para niños, estuche protector y paño de limpieza. Cada kit debe cumplir estándares de calidad ANSI Z87.1 para seguridad infantil y adaptarse a prescripciones pre-formuladas proporcionadas por la entidad. Entrega en sitio en Sutatenza sin costo adicional de almacenamiento
1.3. Realización de una jornada presencial única en Sutatenza (duración: 1 día, con horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.), incluyendo logística de transporte y verificación de ajuste inicial de lentes. Se priorizará la asistencia de padres o cuidadores para instrucción básica de uso.
1.4. Desarrollo de talleres sobre higiene visual, hábitos de uso de lentes y prevención de fatiga ocular, dirigidos a beneficiarios y familias.
2. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
3. Elaborar un informe final que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del convenio dentro de los plazos establecidos con la finalidad de justificar el desembolso gestionado para la ejecución del convenio.
4. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.
5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos
8. al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso
9. segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Concurrir a la liquidación del convenio.

3.1.2.2. Obligaciones Específicas de la Entidad Asociada:

Para el cumplimiento del objeto del convenio y de acuerdo con las características del requerimiento, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá:

1. Presentar al Municipio un proyecto detallado que incluya las especificaciones técnicas, actividades pedagógicas y logísticas, cronograma, aportes de contrapartida y demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar una contrapartida mínima en efectivo o en bienes y servicios, por valor no inferior a DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000). Adicionalmente, podrán aportar bienes y/o servicios que contribuyan de manera efectiva al cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los lineamientos establecidos por el Municipio.
3. Contar con una cuenta para el manejo de los recursos del convenio.
4. Garantizar la ejecución de los aportes de contrapartida a los que se compromete, remitiendo al Municipio informes detallados que permitan verificar la destinación de los mismos y los resultados de las actividades desarrolladas.
5. Ejecutar las actividades del convenio conforme a la normatividad vigente y a las directrices impartidas por el Municipio.
6. Entregar junto con cada informe de actividades los documentos soporte de ejecución.
7. Ejecutar el convenio conforme al proyecto presentado al Municipio, garantizando en todo momento la calidad, inocuidad y cumplimiento de los estándares técnicos exigidos.
8. Invertir los recursos de cofinanciación aportados por el Municipio exclusivamente en los ítems establecidos en el proyecto presentado.

9. Los aportes de cofinanciación entregados por el Municipio a la ESAL no podrán ser gastados por esta en:
9.1. Pago de deudas que tenga la organización beneficiada.
9.2. Pago de impuestos por mora o que se puedan generar con la ejecución del proyecto
9.3. Salarios o sueldos y prestaciones sociales del personal administrativo de la entidad sin ánimo de lucro.
9.4. Pago de impuestos, servicios públicos, pólizas inherentes al funcionamiento de la entidad sin ánimo de lucro.
9.5. Actividades que atenten contra el medio ambiente y los derechos humanos fundamentales, que pongan en grave riesgo la salud de las personas; que vulneren las libertades y el bienestar de los animales.
9.6. Cualquier otro gasto que no esté contemplado en el presupuesto de la propuesta aprobada por el Comité Evaluador.
10. Acatar los procedimientos administrativos y operativos que la Administración Municipal de Sutatenza establezca para el suministro, transporte y entrega de los elementos contratados.
11. Informar de manera inmediata y por escrito a la supervisión del contrato sobre cualquier novedad, eventualidad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prórrogas o que pueda afectar la normal ejecución del contrato, así como sobre aspectos relacionados con el suministro, transporte o entrega final de los elementos.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio será de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, la cual deberá ser firmada por ambas partes y registrada formalmente ante la entidad estatal. Solo a partir de dicha acta se entenderá iniciada la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio.

Durante este plazo, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro asociada deberá desarrollar en su totalidad las actividades previstas en el objeto del convenio, cumpliendo con los cronogramas, especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la entidad estatal.

Cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo oportuno de las actividades deberá ser comunicada de manera inmediata al supervisor del convenio, quien, junto con la entidad estatal, evaluará la pertinencia de suscribir un otrosí modificatorio para prorrogar el plazo o adoptar las medidas necesarias, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y las normas concordantes que resulten aplicables.

Será responsabilidad de la entidad asociada adoptar oportunamente todas las medidas técnicas, logísticas y operativas necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto convenido, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, corresponsabilidad y cumplimiento, de acuerdo con el régimen especial aplicable.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El presente convenio tendrá como lugar principal de ejecución el Municipio de Sutatenza, Boyacá, donde se desarrollarán las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto. Sin perjuicio de lo anterior, y en función de las necesidades derivadas de la programación y del plan de trabajo aprobado, las actividades también podrán ejecutarse en otros municipios o ciudades previamente definidos por la entidad estatal, de común acuerdo con la entidad asociada y en los términos establecidos en el presente convenio.

La entidad asociada deberá garantizar que los lugares en los que se realicen las actividades cuenten con las condiciones logísticas, técnicas y operativas necesarias para la adecuada ejecución, incluyendo el acceso a

los recursos, infraestructura, personal, herramientas y demás elementos que aseguren el cumplimiento eficaz, oportuno y de calidad de las obligaciones pactadas.

Cualquier modificación al lugar o lugares de ejecución deberá ser informada previamente por la entidad asociada a la entidad estatal, y estará sujeta a evaluación y aprobación por parte de esta última, siempre que no comprometa el cumplimiento de los fines del convenio ni genere sobrecostos o afectaciones logísticas que perjudiquen su desarrollo eficiente.

Los gastos relacionados con la ejecución del convenio, incluidos aquellos derivados de movilidad, disponibilidad de personal, adecuación de espacios y demás aspectos logísticos dentro y fuera del municipio, serán asumidos conforme a los aportes y compromisos establecidos en el convenio, sin que ello implique erogaciones adicionales no previstas para la entidad estatal.

3.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con la consulta de precios del mercado, el análisis de antecedentes contractuales de objetos similares y el estudio de mercado correspondiente, se ha determinado que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($15.999.970) M/CTE, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

PROYECTO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD VISUAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA**				
1	**PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD VISUAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA**				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VLR. UNIT (IVA INCLUIDO)**	**VLR. TOTAL**
1.1	Implementación programa de acompañamiento y atención integral en salud visual dirigido a niños, niñas y adolescentes del Municipio de Sutatenza	*Beneficiario*	*98*	$163.265.306	$15.999.970
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$15.999.970**

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la secretaria de gobierno ha llegado a la conclusión de que el presupuesto oficial del proceso de selección es por la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($15.999.970) M/CTE, este valor incluye impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto a contratar.

3.11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Tesorería Municipal ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026040018 de 13 de abril de 2026 con cargo a los rubros:

Rubro	***Fuente***	***Denominación***	***Valor***
2.3.2.02.02.009.	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVE / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias / Intersubsectorial Desarrollo Social / Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social	$ 16.000.000

3.12. FORMA DE PAGO:

El Municipio realizará dos desembolsos, de la siguiente manera:

Primer desembolso: equivalente al 50% del valor de los aportes de la Entidad, posterior a la suscripción del acta de inicio y la presentación del cronograma de actividades aprobado, así como el cumplimiento de los acercamientos e identificación de beneficiarios.

Segundo desembolso: equivalente al 50% del valor de los aportes de la Entidad, una vez se haya ejecutado la totalidad de actividades establecidas en el proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro y viabilizado por el Municipio.

Para que proceda cada uno de los desembolsos, el asociado deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro conforme a la normatividad tributaria vigente, junto con el informe detallado de las actividades realizadas, en el formato exigido por la entidad, el acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los demás documentos o requisitos administrativos y legales exigidos por la entidad para el trámite del pago.

El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, así como al cumplimiento de los procedimientos internos y tiempos administrativos establecidos por el Municipio de Sutatenza, y no se reconocerán valores adicionales a los pactados en el contrato por servicios no prestados o bienes no suministrados conforme a las especificaciones contractuales

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 355, establece:

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, a asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con sus cometidos y funciones legales. Estos convenios deben establecer de forma precisa su objeto, plazo, obligaciones, aportes, mecanismos de coordinación y demás aspectos pertinentes.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta esta materia y, en su artículo 5, señala que los convenios de asociación con ESAL de reconocida idoneidad no estarán sujetos a competencia únicamente cuando dichas entidades comprometan recursos en dinero, propios o de cooperación internacional, en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio. En caso contrario, la entidad estatal debe adelantar un proceso competitivo.

En el presente caso, previa verificación realizada por el Municipio, no se recibieron manifestaciones de intención por parte de ninguna ESAL para aportar recursos en dinero en un porcentaje igual o superior al 30% del valor del convenio. Por lo tanto, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el presente convenio de asociación se someterá a un proceso de selección con competencia.

Cabe resaltar que estos convenios son distintos de los contratos regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual el presente proceso se regirá por lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en los artículos 5 a 8 del citado decreto.

Adicionalmente, de acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, en los procesos con competencia, la entidad estatal tiene autonomía para definir las reglas de participación y los criterios de evaluación, siempre que sean objetivos, proporcionales y acordes con el objeto, el plazo, las finalidades, las obligaciones y los aportes del convenio.

En consecuencia, el presente proceso de selección y el convenio que se suscriba estarán sujetos a lo dispuesto en el pliego de convocatoria, la legislación colombiana y las normas aplicables a la contratación pública, especialmente los artículos 5 a 8 del Decreto 092 de 2017. Los aspectos no regulados en estas disposiciones se resolverán conforme al Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios; de persistir vacíos, se acudirá al Código de Comercio y al Código Civil.

Bajo este marco normativo, el Municipio adelanta este proceso competitivo con el fin de seleccionar a una ESAL de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades directamente relacionadas con sus cometidos y funciones legales.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Para participar en el presente proceso de selección, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), personas naturales, personas jurídicas y formas asociativas (Consorcios, Uniones Temporales u otras) deberán acreditar, al momento de presentar su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

Capacidad jurídica Documento que acredite la existencia y representación legal vigente (Certificado de Cámara de Comercio o documento equivalente para ESAL, expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario).

Capacidad financiera Estados financieros certificados o dictaminados, según corresponda, que permitan verificar solvencia y estabilidad económica, conforme a lo exigido en este pliego.

Capacidad técnica y organizacional Evidencia de infraestructura, personal, equipos o medios para ejecutar el objeto contractual.

Experiencia específica relacionada con el objeto contractual Certificados o documentos que acrediten la ejecución de actividades similares, según lo definido en este pliego.

Ausencia de inhabilidades o incompatibilidades Declaración juramentada en la que el oferente manifieste no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La ESAL acreditará su capacidad jurídica mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal o documento equivalente expedido por la autoridad competente, que acredite su constitución legal como entidad sin ánimo de lucro y la representación legal vigente. Este documento deberá estar vigente y ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La ESAL deberá cumplir con los siguientes aspectos:

Que el objeto social esté orientado a actividades compatibles con el objeto del contrato.
Que el representante legal tenga facultades para presentar y suscribir la oferta, así como para obligar a la entidad a cumplir con el objeto contractual, conforme al certificado o documento que acredite la representación.

Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y prohibiciones para contratar con el Estado, declaradas mediante documento firmado por la entidad, conforme a la normativa vigente y al régimen especial aplicable.

En todos los casos, los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política y la normativa aplicable al régimen especial de contratación de ESAL.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

A fin de acreditar la capacidad técnica para la ejecución del contrato, los proponentes deberán tener en cuenta los requisitos establecidos por la entidad y descritos a continuación:

5.2.1. El oferente debe garantizar que la prestación del servicio se ajusta a los requerimientos técnicos del objeto del contrato, así como contar con los elementos y el personal necesario para cumplir con las obligaciones dentro de los términos señalados.

5.2.2. El oferente deberá asegurar el suministro de los Equipos de Protección Personal (EPP) necesarios para el personal que participe en las actividades de ejecución del contrato, garantizando así condiciones óptimas de seguridad laboral durante la prestación del servicio.

5.2.3. El proponente deberá acreditar mediante la documentación pertinente que cuenta con el equipo técnico necesario para el desarrollo del contrato. Para ello, deberá demostrar la disponibilidad de personal capacitado, así:

PERSONAL	REQUISITOS
Profesional Optómetra	Experiencia general mínimo de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, profesional que cuente con especialización. Se acredita mediante la presentación de: copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matricula profesional, certificado de vigencia vigente de la tarjeta profesional, y copia de diplomas.
Auxiliar de Enfermería	Experiencia general mínimo de un (01) año contado a partir de la fecha de expedición del diploma. Se acredita mediante la presentación de: copia de la cedula de ciudadanía, copia del diploma.

El proponente deberá para cada uno de los profesionales adjuntar la siguiente documentación:

a) Hoja de vida
b) Carta de compromiso de cada uno donde muestren su disponibilidad para participar en el proyecto si el proponente resultase favorecido en el proceso contractual
c) Copia de tarjeta o Matricula profesional (cuando aplique), para las profesiones establecidas por la ley
d) Certificado de vigencia de la matricula profesional, vigente a la primera fecha de cierre del presente proceso (si aplica)
e) Diplomas o actas de grado.
f) Certificación o copia de los contratos para soportar la experiencia

5.2.3. El Proponente deberá acreditar que dispone de los siguientes vehículos para la ejecución del convenio:

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD	REQUISITOS
camioneta tipo pick up (01)	modelo 2012 y/o adelante.	▪ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT Vigente ▪ Revisión tecno mecánica (RTM) Vigente ▪ Licencia de transito

		▪ En caso de no ser propietario de los vehículos: Carta de compromiso suscrita por el propietario ▪ Póliza De Seguro De Automóviles Todo Riesgo

5.3. EXPERIENCIA

La entidad, en atención al análisis de riesgos realizado durante la etapa de planeación y considerando las particularidades del sector y el objeto contractual, determina que es indispensable exigir como requisito habilitante que el proponente acredite experiencia en actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA GENERAL: Las ESAL que quieran participar en la selección que se pretende adelantar, deberá relacionar mínimo dos (2) Contratos o Convenios con Entidades Públicas o Privadas cuyo objeto haya sido el desarrollo de campañas de atención en salud visual o afines, terminados y liquidados en los últimos dos (02) años, la sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o acta de liquidación

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo dos (2) Contratos o Convenios con Entidades Públicas o Privadas cuyo objeto haya sido el desarrollo de campañas de atención en salud visual o afines, la sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o acta de liquidación.

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

- Si los convenios vienen liquidados en moneda diferente al peso, el municipio procederá a su convertilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo convenio.

Deberá anexar copia de convenios y/o contratos o certificaciones correspondientes así:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
- Valor del contrato de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes y solicitar los contratos y actas a fin de verificar las certificaciones aportadas por los oferentes. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso y que permita tomar la información que falte en la certificación.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE SUTATENZA, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.
NOTA 2: Los contratos anexados como experiencia general deben ser diferentes a los anexados como experiencia específica.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar su capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante, mediante indicadores objetivos que demuestren su idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

5.4.1. Capacidad Financiera

La ESAL deberá presentar estados financieros correspondientes al último ejercicio contable, debidamente dictaminados, auditados o certificados, según aplique a su tamaño y régimen tributario, y elaborados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF o la normatividad contable vigente.

Estos estados financieros deberán demostrar:

- ✓ Solidez económica para asumir las obligaciones derivadas del contrato.
- ✓ Cumplimiento de obligaciones fiscales y parafiscales, acreditado mediante certificaciones expedidas por las autoridades competentes.
- ✓ Ausencia de procesos judiciales, embargos o medidas cautelares que puedan afectar su estabilidad financiera.

Los indicadores financieros (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo) se calcularán con base en la información presentada y deberán cumplir los mínimos definidos por la entidad en la presente invitación, de acuerdo con los lineamientos de la Guía para la Contratación con ESAL de Reconocida Idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, y serán evaluados conforme a los parámetros y fórmulas que se detallan a continuación:

- ✓ **Índice de Liquidez:** Relación entre el activo corriente y el pasivo corriente (Activo Corriente / Pasivo Corriente). Este indicador permitirá verificar la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
- ✓ **Índice de Endeudamiento:** Relación entre el pasivo total y el activo total (Pasivo Total / Activo Total). Este indicador permitirá verificar el nivel de endeudamiento del proponente respecto a sus activos.
- ✓ **Razón de Cobertura de Intereses:** Relación entre la utilidad operacional y los gastos por intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses). Este indicador mostrará la capacidad del proponente para cubrir los gastos financieros.

Para verificar estos valores y resultados la entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 y deberán cumplir con los parámetros mínimos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo a las exigencias del objeto contractual.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5.0
Endeudamiento	Menor o igual a 0.20
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 25.00 o indeterminado

5.4.2. Capacidad Organizacional y Operativa

Los indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) se calcularán con base en la información presentada y deberán cumplir los mínimos definidos por la entidad en la presente invitación, de acuerdo con los lineamientos de la Guía para la Contratación con ESAL de Reconocida Idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, y serán evaluados conforme a los parámetros y fórmulas que se detallan a continuación:

- ✓ **Rentabilidad del Patrimonio:** Relación entre la utilidad operacional y el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio). Indica la rentabilidad obtenida frente a los recursos propios.

- ✓ **Rentabilidad del Activo:** Relación entre la utilidad operacional y el total de activos (Utilidad Operacional / Activo Total). Permite conocer la capacidad del proponente para generar utilidades a partir de la totalidad de sus recursos.

Para verificar estos valores y resultados la entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 y deberán cumplir con los parámetros mínimos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo a las exigencias del objeto contractual.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0.3
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0.3

5.5. OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe anexar el documento o archivo de la propuesta económica (Formato libre), la cual deberá venir debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica.

5.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes descritos, el proponente será responsable de elaborar y presentar su oferta, allegando a la entidad, de manera ordenada y numerada, los documentos que a continuación se detallan:

5.6.1. Carta de Presentación de la Propuesta: Si se trata de persona jurídica, debe estar firmada por su Representante Legal. Si actúa mediante Apoderado, deberá adjuntar el poder legalmente conferido con facultades expresas para presentar la oferta. (Anexo 1).

5.6.2. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades: Manifestación bajo gravedad de juramento donde certifique que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme a la Constitución y la ley. (Anexo 2).

5.6.3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: Del representante legal en caso de personas jurídicas.

5.6.4. Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil: Original o copia expedida por la Cámara de Comercio, renovado 2026, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre de la convocatoria, y que acredite que el objeto social guarda relación directa con el objeto de la invitación.

5.6.5. Copia del Registro Único Tributario (RUT): Donde conste la actividad económica relacionada con el objeto del contrato.

5.6.6. Documento de Definición de Situación Militar: Según corresponda (copia de la libreta militar, certificación provisional o declaración juramentada).

5.6.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Expedidos por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural, o de la persona jurídica y su representante legal.

5.6.8. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal: Expedidos por la Contraloría General de la República, tanto de la persona natural como de la persona jurídica y su representante legal.

5.6.9. Certificado de Antecedentes Penales: Expedidos por la Policía Nacional del proponente persona natural, o del representante legal en caso de personas jurídicas. Para consorcios o uniones temporales aplica para cada integrante.

5.6.10. Certificación de Ausencia de Multas y Sanciones: Que impidan la contratación con entidades estatales, junto con consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC – Policía). Aplica para personas jurídicas (representante legal) y para cada integrante en consorcios o uniones temporales.

5.6.11. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): De conformidad con la Ley 2097 de 2021.

5.6.12. Certificación de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Que acredite estar al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, según aplique (Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012).

5.6.13. Paz y Salvo Municipal: Expedido por la Tesorería Municipal, que acredite estar al día con las obligaciones tributarias con el Municipio de Sutatenza.

5.6.14. Declaración Juramentada de Capacidad para Contratar: Conforme al Anexo determinado por la entidad (Anexo 3).

5.6.15. Pacto de Integridad: Diligenciado y firmado Conforme al Anexo determinado por la entidad (Anexo 4).

5.6.16. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

5.6.17. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

5.6.18. Declaración de Reconocida Idoneidad y Cumplimiento de Requisitos del Decreto 092 de 2017. (Anexo 7)

5.6.19. Documentos que acrediten la Capacidad Técnica: Documentos que acrediten que el oferente cuenta con lo solicitado por la entidad conforme a lo establecido en el apartado de capacidad técnica.

5.6.20. Acreditación de Experiencia: Documentos que acrediten la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual de acuerdo con lo solicitado en los apartados de experiencia general y experiencia para MIPYMES (según corresponda), incluyendo contratos, actas de liquidación y/o certificaciones

5.6.21. Oferta económica: El oferente debe anexar el documento o archivo de la propuesta económica (Formato libre), la cual deberá venir debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Por tratarse de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro que se desarrollara atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por Colombia Compra Eficiente y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad, se aplicara lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la entidad establecerá los criterios de ponderación para comparar las ofertas para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Tabla 4: puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
A. FACTOR ECONÓMICO	
CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO	500 PUNTOS
B. FACTOR TECNICO	
CONTRAPARTIDA EN BIENES Y SERVICIOS	500 PUNTOS
TOTAL	**1000 PUNTOS**

A. FACTOR ECONOMICO

CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO	
CRITERIO	PUNTAJE
Mayor valor de contrapartida ofrecida en efectivo	500

Consiste en establecer la propuesta que ofrezca mayor valor de contrapartida en efectivo y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de mayor valor de contrapartida ofrecido, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Corporación procederá a determinar la propuesta que ofrece el mayor valor de contrapartida en efectivo y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\frac{(500) \times (Vi)}{Vm}$

Donde,

VM= Mayor valor de contrapartida en efectivo ofrecido.
Vi = Valor de contrapartida en efectivo ofrecido de cada una de las ofertas
i = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR TECNICO

CONTRAPARTIDA EN BIENES Y SERVICIOS	
CRITERIO	PUNTAJE
Mayor valor de contrapartida ofrecida en bienes y servicios	500

Consiste en establecer la propuesta que ofrezca mayor valor de contrapartida en bienes y servicios y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de mayor valor de contrapartida ofrecido, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Corporación procederá a determinar la propuesta que ofrece el mayor valor de contrapartida en bienes y servicios y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\frac{(500) \times (Vi)}{Vm}$

Donde,

VM= Mayor valor de contrapartida en efectivo ofrecido.
Vi = Valor de contrapartida en efectivo ofrecido de cada una de las ofertas
i = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: La entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar un proyecto para lo cual deberá utilizar los formatos establecidos por la Corporación y deberá adjuntar los respectivos anexos del mismo.

Nota 2: El presupuesto propuesto por la entidad privada sin ánimo de lucro deberá contar con los respectivos soportes de cada uno de los rubros que lo componen. La Corporación verificara cada uno de los soportes de cada uno de los rubros presentados por la entidad sin ánimo de lucro y determinara la viabilidad respecto de los mismos.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Municipio de Sutatenza realizó el análisis de riesgos asociados a la ejecución del presente convenio de asociación, considerando la naturaleza de las actividades, el valor de los recursos públicos involucrados y el sector económico relacionado, conforme a la matriz de riesgos anexa que hace parte integral del presente numeral.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que la entidad asociada seleccionada deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Sutatenza:

CLASE DE GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20% Del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
Contrato de Seguro contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % Del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.
Contrato de Seguro contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	Calidad del servicio	20% Del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.

La entidad asociada podrá constituir las garantías mediante cualquiera de los siguientes mecanismos, cumpliendo con los requisitos legales aplicables:

- ✓ Contrato de seguro contenido en póliza.
- ✓ Patrimonio autónomo.
- ✓ Garantía bancaria.

La presentación y aprobación de las garantías será requisito previo para el inicio de la ejecución, y su control estará a cargo del supervisor designado, quien verificará que amparen efectivamente los riesgos identificados en la matriz de riesgos y que su vigencia y cuantía cumplan con lo dispuesto en el presente convenio y la normatividad vigente.

8. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

El Municipio designara a SOLANYI YULAY VARGAS GORDILLO, cuyo cargo es SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLICIVOScomo supervisor del CONTRATO, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c.** Realizar el seguimiento a la ejecución del Contrato. **d.** Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes al alcalde Municipal para su respuesta. **e.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f.** Informar oportunamente al alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. **g.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **h.** Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del Contrato. **i.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. **j.** Proyectar para la firma del alcalde, el acta de liquidación del Contrato. **k.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.**2. Control Financiero.** Comprende: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **b.** Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato.**3. Control Técnico.** Comprende: **a.** Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. **c.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual,

siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del Contrato. **d.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **e.** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO:

En cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente y, en particular, de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se precisa que los convenios y contratos que celebren las entidades estatales con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se rigen por un régimen especial de contratación.

En consecuencia, el presente proceso de selección competitiva con ESAL no se encuentra sujeto a la aplicación de los acuerdos comerciales ni a los capítulos de compras públicas incluidos en tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano, tales como los acuerdos con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea, ni a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN), por cuanto no se enmarca dentro de las adquisiciones de bienes y servicios reguladas por el Sistema de Compra Pública, sino en un procedimiento especial regulado por el Decreto 092 de 2017.

10. CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso de contratación se encuentra debidamente incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Sutatenza para la vigencia fiscal 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen la obligatoriedad de planear y registrar las adquisiciones públicas de bienes, obras y servicios que realicen las entidades estatales.

La inclusión de esta contratación se efectuó mediante el acto administrativo Resolución No. 030 del 28 de enero de 2025, por medio de la cual se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Central Municipal para la presente vigencia, acorde con el siguiente detalle:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato (número de mes(es))	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Datos de contacto del responsable
85111611 85122107 85122201 85294102 85294104	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD VISUAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA	Abril	1	RÉGIMEN ESPECIAL	SGP	$16.000.000	SECRETARÍA DE GOBIERNO Nombre del responsable: SOLANYI YULAY VARGAS GORDILLO Teléfono:7538101 Correo: secretariadegobierno@sutatenza-boyaca.gov.co

La inclusión en el Plan garantiza la articulación del proceso con la programación presupuestal y contractual de la entidad, y permite asegurar la coherencia de esta contratación con los objetivos de desarrollo institucional, el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente y la debida planeación de los recursos públicos.

11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes en materia de participación ciudadana, el Municipio de Sutatenza convoca a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas para que ejerzan vigilancia y control

social sobre el presente proceso de selección competitiva con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, abarcando las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

Las veedurías ciudadanas, en ejercicio de sus funciones, podrán:

- ✓ Presentar recomendaciones o sugerencias escritas relacionadas con el proceso, con el fin de contribuir a la transparencia y correcta ejecución del convenio o contrato.
- ✓ Intervenir en las audiencias públicas que se convoquen, de conformidad con la normativa vigente.
- ✓ Solicitar información y documentación del proceso cuando esta no se encuentre previamente publicada en el SECOP II.
- ✓ Realizar seguimiento a la ejecución del contrato o convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la adecuada inversión de los recursos públicos y el respeto a los principios de transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad.

El Municipio garantizará a las veedurías ciudadanas el acceso oportuno a la información y documentación pertinente, sin perjuicio de la reserva legal, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia. Así mismo, las observaciones, denuncias o alertas que presenten serán remitidas a las instancias competentes para su análisis y respuesta, de acuerdo con lo previsto en la ley.

Con esta convocatoria, el Municipio de Sutatenza reafirma su compromiso con la participación ciudadana y el control social en los procesos de contratación bajo régimen especial, fortaleciendo la confianza en la gestión pública y en la adecuada destinación de los recursos.

12. DOCUMENTOS ADICIONALES:

- ✓ Constancia de estudio de mercado
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal
- ✓ Análisis del Sector económico

Se suscribe,

SOLANYI YULAY VARGAS GORDILLO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLICIVOS